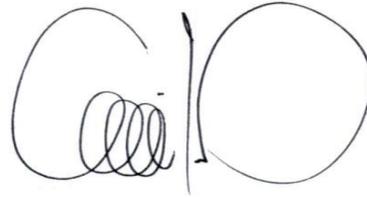


CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 6 de agosto de 2020. A despacho de la señora Juez la presente demanda radicada con el número 76001-31-05-017-2019-00341-00, informándole que se hizo presente el (la) profesional del derecho EDUARDO JOSE GIL GONZALEZ, con el fin de notificarse como apoderada judicial de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE.: SOLANGE FRANCO GUTIERREZ Y/O

*DDO: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A.*

RAD.: 760013105-017-2019-00341-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 734

Santiago De Cali, seis (6) de agosto De Dos Mil Veinte (2020)

La doctora DIANA CRISTINA VISSER ALVAREZ , mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.940.883, en calidad de vicepresidenta de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., según copia de Escritura Publica No. 0646 aportada al proceso, confiere poder al abogado ORLIN GAVIRIS CAICEDO HURTADO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 12.919.935 y la Tarjeta Profesional número 132.025 del C.S.J., para la representación de la citada entidad.

Como quiera que los poderes conferidos se ajustan a los lineamientos establecidos en el artículo 74 del C.G.P., se le reconocerá personería a la profesional del derecho presente

en este despacho y se ordenará realizar la notificación del auto que dispuso la vinculación de la llamada en garantía de manera inmediata.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado ORLIN GAVIRIS CAICEDO HURTADO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 12.919.935 y la Tarjeta Profesional número 132.025 del C.S.J., en calidad de apoderado de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., en la forma y términos del poder conferido.

SEGUNDO: PRACTICAR de manera inmediata la notificación del auto No. 2457 dictado el 25 de Julio de 2019, por medio del cual se admitió la aludida demanda.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

c


OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

Vhg.-

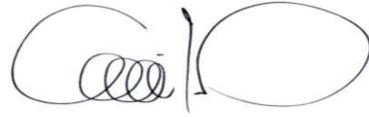
**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N° **74** del día de hoy **10/08/2020**.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 06 de agosto de 2020. A despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el abogado **CESAR MAURICIO HEREDIA QUECAN**, mediante mensaje de datos remitido al correo institucional j17lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co allegó escritura pública, certificado de existencia y representación legal y credenciales de identificación personal, con el fin de notificarse en calidad de apoderado judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: ADRIANA MARIA MOSQUERA DARAVIÑA
DDO.: COLPENSIONES Y OTRO
RAD.: 760013105-017-2019-00831-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 854

Santiago de Cali, seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que mediante Escritura Pública No. 0275 del 25 de febrero de 2020, se confirió poder amplio y suficiente a la firma LÓPEZ Y ASOCIADOS S.A.S con Nit. 830.118.372-4 para representar a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, y a su vez, en certificado de existencia y representación legal de la mencionada firma se encuentra inscrito el abogado ALEJANDO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ como apoderado judicial de la misma, quien sustituye el poder conferido al abogado **CESAR MAURICIO HEREDIA QUECAN** identificado con C.C. No. 79.795.447 y T.P No. 119.962 del C.S. de la J, quien remitió mensaje de datos al correo institucional solicitando notificarse de la presente demanda.

Como quiera que el poder conferido, se ajusta a los lineamientos establecidos en los artículos 74 y 75 del C.G.P., se reconocerá personería a la profesional del derecho presente en este despacho y se ordenará realizar la notificación del auto admisorio de la demanda de manera inmediata.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **CESAR MAURICIO HEREDIA QUECAN**, identificado con la C.C. No. 79.795.447 y T.P No. 119.962 del C.S. de la J, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, en la forma y términos del poder conferido que fue presentado en legal forma y se ordena agregar.

SEGUNDO: PRACTICAR de manera inmediata la notificación del auto admisorio de la demanda a la apoderada principal de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

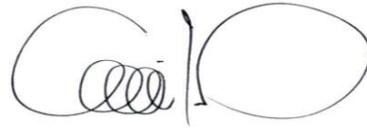
**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° 74 del día de hoy **10/08/2020**.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 06 de agosto de 2020. A despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el abogado **CESAR MAURICIO HEREDIA QUECAN**, mediante mensaje de datos remitido al correo institucional j17lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co allegó escritura pública, certificado de existencia y representación legal y credenciales de identificación personal, con el fin de notificarse en calidad de apoderado judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: LUIS EDUARDO ZUÑIGA MURILLO
DDO.: COLPENSIONES Y OTRO
RAD.: 760013105-017-2019-00843-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 855

Santiago de Cali, seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que mediante Escritura Pública No. 0275 del 25 de febrero de 2020, se confirió poder amplio y suficiente a la firma LÓPEZ Y ASOCIADOS S.A.S con Nit. 830.118.372-4 para representar a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, y a su vez, en certificado de existencia y representación legal de la mencionada firma se encuentra inscrito el abogado ALEJANDO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ como apoderado judicial de la misma, quien sustituye el poder conferido al abogado **CESAR MAURICIO HEREDIA QUECAN** identificado con C.C. No. 79.795.447 y T.P No. 119.962 del C.S. de la J, quien remitió mensaje de datos al correo institucional solicitando notificarse de la presente demanda.

Como quiera que el poder conferido, se ajusta a los lineamientos establecidos en los artículos 74 y 75 del C.G.P., se reconocerá personería a la profesional del derecho presente en este despacho y se ordenará realizar la notificación del auto admisorio de la demanda de manera inmediata.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **CESAR MAURICIO HEREDIA QUECAN**, identificado con la C.C. No. 79.795.447 y T.P No. 119.962 del C.S. de la J, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, en la forma y términos del poder conferido que fue presentado en legal forma y se ordena agregar.

SEGUNDO: PRACTICAR de manera inmediata la notificación del auto admisorio de la demanda a la apoderada principal de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° 74 del día de hoy **10/08/2020**.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 06 de agosto de 2020. A despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el abogado **CESAR MAURICIO HEREDIA QUECAN**, mediante mensaje de datos remitido al correo institucional j17lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co allegó escritura pública, certificado de existencia y representación legal y credenciales de identificación personal, con el fin de notificarse en calidad de apoderado judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: DORA YOLANDA PEREZ LOPEZ
DDO.: COLPENSIONES Y OTRO
RAD.: 760013105-017-2019-00860-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 853

Santiago de Cali, seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que mediante Escritura Pública No. 0275 del 25 de febrero de 2020, se confirió poder amplio y suficiente a la firma LÓPEZ Y ASOCIADOS S.A.S con Nit. 830.118.372-4 para representar a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, y a su vez, en certificado de existencia y representación legal de la mencionada firma se encuentra inscrito el abogado ALEJANDO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ como apoderado judicial de la misma, quien sustituye el poder conferido al abogado **CESAR MAURICIO HEREDIA QUECAN** identificado con C.C. No. 79.795.447 y T.P No. 119.962 del C.S. de la J, quien remitió mensaje de datos al correo institucional solicitando notificarse de la presente demanda.

Como quiera que el poder conferido, se ajusta a los lineamientos establecidos en los artículos 74 y 75 del C.G.P., se reconocerá personería a la profesional del derecho presente en este despacho y se ordenará realizar la notificación del auto admisorio de la demanda de manera inmediata.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **CESAR MAURICIO HEREDIA QUECAN**, identificado con la C.C. No. 79.795.447 y T.P No. 119.962 del C.S. de la J, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, en la forma y términos del poder conferido que fue presentado en legal forma y se ordena agregar.

SEGUNDO: PRACTICAR de manera inmediata la notificación del auto admisorio de la demanda a la apoderada principal de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


OSCAR JULIÁN BETANCOURT ARBOLEDA

**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO N° 74 del día de hoy **10/08/2020**.

MARIA FERNANDA PEÑA CASTAÑEDA
SECRETARIA